

VILLA PARANACITO, 04 de Junio de 1.986.-

VISTO:

El convenio suscripto por el Poder Ejecutivo con la Fundación / del Rosario y la Parroquia Nuestra Señora de las Islas, y

CONSIDERANDO:

Que para la concesión de este proyecto de RE-HABILITACION POST CATASTROFE POR INUNDACIONES, es necesaria la donación de los lotes para la ubicación de las viviendas.-

Que la concesión de este proyecto permitirá elevar el nivel socioeconómico de las familias numerosas de escasos recursos, que, radicadas en la zona, perdieron su vivienda a causa de las inundaciones.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

Artículo 1º: Dóñese a la Fundación del Rosario (20) veinte lotes de una superficie mínima para la construcción de una vivienda en cada uno de los lotes de propiedad municipal, ubicados frente a la calle Democracia.-

Artículo 2º: Con el fin de cumplimiento de objeto de esta donación, se estipula como plazo máximo para el comienzo de la construcción de las 20 viviendas, el de 12 meses a partir de la fecha.-

Artículo 3º: Determinase que los lotes serán utilizados para la ubicación de 20 viviendas industrializadas destinadas a familias numerosas de escasos recursos, radicadas en la zona y deberán ser escrituradas a favor de los adjudicatarios por la Fundación del Rosario.-

Artículo 4º: Dicha donación estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las cláusulas estipuladas en el convenio suscripto con la Fundación / del Rosario y la Parroquia Nuestra Señora de las Islas con este municipio. En caso del incumplimiento de alguno de los puntos del convenio o de los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, será motivo de derogación de la misma y anulación de los compromisos estipulados en su Artículo 1º.-

Artículo 5º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Luis Fernando Karpach
LUIS FERNANDO KARPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Sara Antonia Valenti
SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Eva Irene Queipo
EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Conrado Rodriguez
CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Raul Roberto Sitner
RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Horacio Molina
RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Meyer
RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Silvia Mahl
SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS

CONVENIO

Entre la "Fundación del Rosario", la Municipalidad de Villa Paranacito-Islas del Ibicuy y la Parroquia Nuestra Sra. de las Islas del Obispado de Gualeguaychú se procede a la suscripción del presente Convenio, que regirá el desarrollo del Proyecto de RE-HABILITACION POST-CATASTROFE POR INUNDACIONES-VILLA PARANACITO-Pcia. de Entre Ríos, según las siguientes cláusulas:

Funciones de la Fundación del Rosario

- 1º La Fundación del Rosario coordinará el Proyecto en todas sus etapas a saber:
 - 1.1. Habilitación de un conjunto de 20 viviendas industrializadas
 - 1.2. Implementación de un Centro Comunitario de Desarrollo Integral
 - 1.2.a. Guardería Infantil
 - 1.2.b. Centro de Capacitación Laboral
- 2º Para ello, la Fundación del Rosario realizará las contrataciones y adquisiciones del caso.
- 3º La Fundación será responsable de la selección de las familias adjudicatarias, para lo cual tomará en cuenta los siguientes criterios:
 - 3.a. familias que hayan estado radicadas en la zona

-familias numerosas

-y aquellas que han perdido sus viviendas

- 4º Establecerá el precio que deberán pagar los adjudicatarios, que no podrá exceder del 40 % del costo de la vivienda-excluyendo fundaciones-y amortizables en una cantidad de cuotas que permita que su monto no exceda el 10% del ingreso del grupo familiar.
- 5º Procederá a adjudicar las viviendas, para lo cual podrá optar por una ler. etapa bajo la figura de "Comodato" por un término no mayor de 1 año, a los efectos de evaluar la adaptación de las familias al nuevo medio. Una vez cumplido, procederá a vender la vivienda y terreno según las condiciones que especifique la ley.
- 6º La Fundación coordinará la acción social y cultural de la Comunidad, que será / compartida con la Municipalidad y la Parroquia.
- 7º Integrará una comisión administradora de los Fondos de Recupero, juntamente con la Municipalidad y la Parroquia, que serán nuevamente invertidos en servicios a la misma Comunidad.

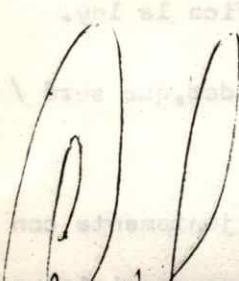
LUG FERNANDO KIPPACH
INTENDENTE
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Funciones de la Municipalidad

- 1º La Municipalidad de Villa Paracito-Isla del Ibicuy, dona 20 (veinte) lote^s según lo especificado en el Proyecto, condicionando dicho acto a que los mismos tengan como destino la habilitación de un conjunto de 20(veinte) viviendas destinadas a familias de escasos recursos, que hayan estado radicadas en el lugar y perdido sus viviendas por la inundación.
Dicha donación se instrumentará en forma legal a la Fundación del Rosario, que será la Institución que venderá las viviendas y los lotes a los adjudicatarios.
- 2º Integrará la Comisión Administradora de los Fondos de Recupero conjuntamente con la Fundación y la Parroquia.
- 3º Apoyará el Proyecto con: equipos y maquinarias para movimientos de tierras, personal a tal efecto, infraestructura de servicios al Conjunto Habitacional (agua y luz domiciliaria externa), apoyo logístico en General, Asistentes Sociales que / requerirá a la Dirección Provincial Específica.
- 4º Trabajará conjuntamente con la Fundación y la Parroquia para el mejor desarrollo del Proyecto en sus distintas etapas.

Funciones de la Parroquia

- 1º Participará activamente en el proceso de apoyatura social y espiritual a las familias participantes.
- 2º Integrará la Comisión Administradora de los Fondos de Recupero.
- 3º Dispondrá de cuatro lotes-propiedad del Arzobispado de Gualeguaychú-para la implementación del Centro Comunitario de Desarrollo Integral, donde tendrá una participación directa.
- 4º Apoyará en todo cuanto esté a su alcance el Proyecto, tanto en su faz material / cuento en el aspecto social y espiritual.
- 5º Trabajará conjuntamente con la Fundación y la Municipalidad en las distintas / etapas del Proyecto para su mejor desarrollo.



COBERTURA DEL PROYECTO

social, estacionaria y sin abobilización al que contiene en sucesión al año.
1º El Proyecto comprenderá directamente a las 20(veinte) familias destinatarias de las viviendas, e involucrará en su faz de promoción social a las veinte (20) familias de inundados que recibieron viviendas de la Municipalidad, / ubicadas frente al futuro emplazamiento del Centro Comunitario y nuevo Conjunto Habitacional. Se incorporará asimismo al conjunto de 60(sesenta)familias que se encuentran en las inmediaciones y que pueden ser área de irradiación del Proyecto.

DESTINO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN

Los fondos de recuperación del pago de viviendas por los adjudicatarios, será / reinvertido en el Proyecto en la forma de servicios comunitarios, dentro del área de irradiación determinada para el Proyecto de Rehabilitación Social.


FUNDACION DEL ROSARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

FERNANDO KIRPACH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PARROQUIA NUESTRA SRA. DE ISLAS

, de de 1986.-

Por la presente certifico que la Municipalidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, donará a la Fundación del Rosario, 20 (veinte) lotes de terreno según // consta en el Proyecto de Rehabilitación Social Post-Catástrofe de la Inundación con cargo para la construcción y venta de 20 (veinte) viviendas industrializadas sobre pilotes, las que serán destinadas a familias de escasos recursos que hayan estado radicadas en esta localidad, que sean grupos de numerosos integrantes y / hayan perdido sus viviendas por las inundaciones. Dicha donación se realizará de acuerdo a las normas legales vigentes.

FERNANDO KIRPACH

INTENDENTE

MUNICIP. de VILLA PARANACITO

HOARIX DONACIONES
SISTEMA DE
COTIZACIONES AL DIA